

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN TEATRODIX PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE DOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA

Pamplona, a de junio de 2025.

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D. David Íñigo Aztarain de Luis, Presidente de la Asociación Kulturix, actuando en nombre y representación de la misma, en adelante la Entidad, con NIF G71453633 y con dirección en Cl. Monasterio de Zilbeti, 3-1º izda., de Pamplona.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª. Objeto y finalidad.

Se suscribe el presente convenio entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y la Asociación Kulturix, al objeto de contribuir económicamente a la financiación del desarrollo de dos laboratorios de investigación y creación artística, incluidos en la edición 2025 del proyecto "TeatroDix".

El presupuesto asciende a 51.550 euros, de acuerdo con el plan de financiación desglosado por conceptos, presentado por la Entidad beneficiaria.

La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

TeatroDix es una iniciativa que apuesta por resignificar las artes escénicas como motor de inclusión social, promoviendo espacios de encuentro donde los procesos creativos se convierten en territorios de confianza, capaces de tejer vínculos entre personas de distintas procedencias.

En la edición de 2025, se desarrollan dos laboratorios de investigación y creación comunitaria, profundamente vinculados al territorio:

- LAB1: “Esas condiciones que viajan conmigo”, proceso creativo junto a jóvenes en situación de vulnerabilidad, en su mayoría migrantes.

- LAB2: “La velocidad de la luz”, propone un diálogo intergeneracional con personas mayores de 65 años de la comunidad local.

Ambos laboratorios tienen un impacto positivo en la comunidad de Navarra, al fortalecer la identidad cultural, promover la inclusión social a grupos marginados, mientras fomentan la creación colectiva y el diálogo intergeneracional.

Así mismo, crean oportunidades para la reflexión y el intercambio de ideas entre generaciones y culturas diversas, posibilitando que personas de diferentes edades y contextos socioeconómicos participen en la creación artística, promoviendo una cultura accesible y abierta a todos los miembros de la comunidad.

2ª. Importe.

La Asociación Kulturix recibirá del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en concepto de subvención, un máximo de 35.000 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2500 4816 335205 (E) Subvención a Asociación Kulturix, del Presupuesto de Gastos de 2025.

Esta subvención podrá financiar la totalidad del gasto realizado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, hasta el importe máximo indicado.

3ª. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de los laboratorios de investigación y creación artística, relativos a:

a) Costes directos:

1. Honorarios de dirección de los dos laboratorios de investigación y creación artística, con un máximo del 15% del importe de la subvención.

2. Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como artístico.

3. Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento de las personas citadas en el punto anterior, limitados a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 12 de febrero de 2025).

4. Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipo y medios técnicos y materiales, honorarios de equipos técnicos y profesionales y otros dirigidos a la realización de las actividades de los laboratorios de investigación y creación.

5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, de auditoría y registrales podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con las actividades subvencionadas y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de las mismas.

6. Los gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el Programa de Actividades de la entidad.

b) Costes indirectos:

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos variables, imputables a las actividades del proyecto subvencionado, como los gastos fijos que sean necesarios para la realización de las citadas actividades y en la proporción que sea imputable a dicho proyecto.

c) Gastos excluidos:

1. Todos los relacionados con la adquisición y financiación del inmovilizado.

2. Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.

3. Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5. Los gastos suntuosos, así como los gastos de compra de alimentación, bebidas o similares.

4ª. Obligaciones.

La Asociación Kulturix vendrá obligada a:

a) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto subvencionado en este convenio.

b) Acreditar que, en el caso de suministros cuyo coste supere la cuantía de 12.000 euros, la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

c) Comunicar al Servicio de Acción Cultural cualquier eventualidad que suponga una modificación en el desarrollo de los laboratorios subvencionados, en el momento en que esta se produzca. Cualquier modificación deberá contar

con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no altere la finalidad perseguida con la subvención.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Asimismo, para ser beneficiaria, la Entidad no podrá encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, como establece el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. A tal fin, presentará declaraciones en ese sentido.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes a la actividad subvencionada por parte del Servicio de Acción Cultural.

h) Difusión en medios: la Entidad comunicará a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación, cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión al objeto de la subvención.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. Forma de pago y justificación.

5.1. El abono de la subvención, por importe de 35.000 euros, se realizará de manera anticipada, una vez resuelto el procedimiento de concesión y suscrito el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de septiembre, de Subvenciones.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, la Entidad deberá presentar, en el plazo señalado en el punto anterior:

a) Facturas correspondientes a los laboratorios de investigación y creación artística objeto de subvención y justificantes de su abono.

b) Certificación de la entidad en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos relacionados con el objeto de la subvención, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

c) Memoria final en relación al desarrollo y ejecución de los dos laboratorios de investigación y creación artística.

d) Memoria final en relación a las labores desarrolladas por la dirección de los laboratorios de investigación y creación artística.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025 y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien facturado.

5.3. Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido exceso de subvención, la Entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

5.4. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la Entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por el importe máximo consignado en la estipulación segunda, una vez finalizados los laboratorios de investigación y creación artística objeto de la subvención.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas originales que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

6ª. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de esta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

7ª. Reintegros, Infracciones y Sanciones.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el caso de que la Entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización de los laboratorios de investigación y creación artística, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la Entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. Recursos.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. Régimen.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2025.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN KULTURIX	POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA
 David Íñigo Aztarain de Luis	 Ignacio Apezteguía Morentin